

mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle se haya hecho del citado régimen, ya caducado, o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8758

*ORDEN de 1 de marzo de 1983 por la que se concede prórroga de los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, a la Empresa «Gerardo Fullo Tassa» (expediente IC-78).*

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía de fecha 13 de enero de 1983, el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, modificado por el Decreto 1560/1972, de 8 de junio, que declaró como zona de preferente localización industrial las islas Canarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos,

Acuerda conceder una prórroga hasta el día 2 de agosto de 1987-inclusive, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración, concedidos por el Orden de este Departamento de fecha 29 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), y que finalizaron el día 2 de agosto de 1982, a la Empresa «Gerardo Rullo Tassa» (expediente IC-78), para su industria de conservas vegetales —platos precocinados— en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Dicha prórroga no resulta extensiva a las reducciones en los Impuestos sobre las Rentas del Capital y General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo previsto en las Leyes 1/1978, de 27 de diciembre; 44/1978, de 8 de septiembre, y 32/1980, de 21 de junio.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8759

*ORDEN de 1 de marzo de 1983 por la que se prorrogan los beneficios fiscales concedidos a la «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), por Orden de 30 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre) de conformidad con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la «Compañía de Petróleos, S. A.» (CEPSA), el informe favorable de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de enero de 1983, el Real Decreto 1865/1980, de 6 de junio, y el Real Decreto 4083/1982, de 22 de diciembre, sobre el sector de producción de fracciones petrolíferas ligeras,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda:

Primero.—De conformidad con el artículo único del Real Decreto 4083/1982, de 22 de diciembre, prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1983, los beneficios fiscales sin plazo especial de duración, concedidos por Orden ministerial de 30 de octubre de 1981 a la «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA) que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que no se fabriquen en España.

Segundo.—Mantener el plazo fijado de cinco años por el número tres del artículo 4.º del Real Decreto 1865/1980, de 6 de junio, para los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8760

*ORDEN de 1 de marzo de 1983 por la que se prorroga los beneficios fiscales concedidos a la «Sociedad Anónima Cros» por Orden de 30 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio) de conformidad con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la «Sociedad Anónima Cros», el Real Decreto 1865/1980, de 6 de junio, y el Real Decreto 4063/1982, de 22 de diciembre, sobre el sector de producción de fracciones petrolíferas ligeras,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda:

Primero.—De conformidad con el artículo único del Real Decreto 4063/1982, de 22 de diciembre, prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1983, los beneficios fiscales, sin plazo especial de duración, concedidos por Orden ministerial de 30 de abril de 1982 a la «Sociedad Anónima Cros», que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que no se fabriquen en España.

Segundo.—Mantener el plazo fijado de cinco años por el número de tres del artículo 4.º del Real Decreto 1865/1980, de 6 de junio, para los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8761

*ORDEN de 1 de marzo de 1983 por la que se priva a la Empresa «Victor Campuzano Solana» de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al ser declarada industria de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de diciembre de 1982 por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de zona de preferente localización industrial agraria a don Víctor Campuzano Solana, que le fueron concedidos por Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 24 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), dado que no se han realizado las obras e instalaciones en el plazo previsto para ello,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme al artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa de don «Victor Campuzano Solana» por la Orden de 21 de abril de 1980 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8762

*ORDEN de 1 de marzo de 1983 por la que se prorrogan los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Refinería de Petróleos del Norte, Sociedad Anónima (PETRONOR)», por Orden de 12 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo) de conformidad con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Empresa «Refinería de Petróleos del Norte, S. A.» (PETRONOR), el Real Decreto 1865/1980, de 6 de junio, y el Real Decreto 4083/1982, de 22 de diciembre, sobre sector de producción de fracciones petrolíferas ligeras,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda:

Primero.—De conformidad con el artículo único del Real Decreto 4083/1982, de 22 de diciembre, prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1983, los beneficios fiscales, sin plazo especial de duración, concedidos por Orden ministerial de 12 de enero de 1982 a la Empresa «Refinería de Petróleos del Norte, Sociedad Anónima» (PETRONOR), que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que se no fabriquen en España.